

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Acción de tutela No. 520012204000-201600149-00

San Juan de Pasto, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Por ser esta Corporación competente en razón de la autoridad demandada y como quiera que el libelo reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora MELVA LUCY MONTERO CASTILLO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la carrera administrativa, entre otros.

2.- Por el medio más eficaz notifíquese a las entidades accionadas y solicítense las explicaciones que estimen conducentes en torno a los hechos y pretensiones de la tutela. Así mismo, infórmese que pueden presentar las pruebas que pretendan hacer valer en el improrrogable término de dos (2) días posteriores a la notificación de este auto.

3.- Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que informe en qué estado se encuentra la Convocatoria No. 320 de 2014, reglamentada por el acuerdo 524 del 13 de agosto de 2014 y cuál fue el trámite que se dio respecto a la publicad de la Resolución 1602 de 1 de julio de 2014 *“Por la cual se adopta el manual específico de funciones, y competencias laborales de los diferentes empleos de la planta de*

persona del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones."

5.- Por considerarlo pertinente y necesario, se ordena vincular en calidad de **terceros con interés** a los aspirantes para proveer los empleos vacantes de pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ofertadas a través de la Convocatoria No. 320 de 2014, al trámite de esta actuación para que rindan las explicaciones a que haya lugar respecto de la tutela.

Para que ejerzan su derecho de defensa se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que publiquen durante los próximos dos (2) días, en sus respectivas páginas WEB, la demanda de tutela presentada por MELVA LUCY MONTERO CASTILLO con la observación de que podrán presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo, en los dos (2) días siguientes ante el despacho del magistrado ponente.

6.- Ténganse como pruebas válidas las aportadas por la accionante.

CÚMPLASE


SILVIO CASTRILLÓN PAZ
Magistrado